



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Aurelio Gómez Escolar» de Burgos, por transformación de la titularidad del centro en fundación de carácter especial.*

La Resolución de 13 de enero de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Aurelio Gómez Escolar» de Burgos, por transformación de la titularidad del centro en fundación de carácter especial.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 13 de enero de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Aurelio Gómez Escolar» de Burgos, por transformación de la titularidad del centro en fundación de carácter especial, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Aurelio Gómez Escolar” (Código: 09001232) sito en Avenida Costa Rica, s/n de Burgos, por transformación de la titularidad del centro en una fundación de carácter especial denominada “Caja de Burgos, Fundación de carácter especial”.*

**Segundo.**– *Dicha modificación no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Orden Ministerial de 22 de septiembre de 1995.*

**Tercero.**– *La presente Resolución, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el 2 de julio de 2013, fecha de la*



*inscripción de “Caja de Burgos, Fundación de carácter especial” en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.*

**Cuarto.**– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León».*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 13 de enero de 2014.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA